

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE

Citar al Ministro de Economía Luis Caputo, al Secretario de Transporte Fernando Herrmann y al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Francisco Díaz Vega en los términos del artículo 71° de la Constitución Nacional, para que brinden informes en la sala de esta Honorable Cámara, respecto de:

- a) **la situación institucional y funcional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial**, en particular luego de las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 461/2025 y 627/2025, y la efectiva vigencia y ejercicio de las competencias previstas en la Ley 26.363;
- b) **la ejecución y destino de los recursos asignados a la seguridad vial**, incluyendo en particular la contribución obligatoria equivalente al uno por ciento (1%) sobre las primas de seguros automotores, su identificación presupuestaria y su efectiva aplicación a políticas públicas concretas;
- c) **el grado de ejecución presupuestaria de los programas vinculados a la seguridad vial**, detallando partidas asignadas, comprometidas y ejecutadas desde el año 2024 a la fecha;
- d) **los programas, planes y acciones efectivamente implementados** en materia de prevención, educación y concientización vial, así como la existencia —o no— de un Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial actualizado;
- e) **la producción, actualización y publicación de información estadística oficial**, en particular la actividad del Observatorio Vial Nacional, indicando las razones por las cuales no se registran publicaciones sistemáticas actualizadas desde el año 2022;
- f) **las acciones concretas desarrolladas en materia de mantenimiento y seguridad de la red vial nacional**, y su impacto en la reducción de la siniestralidad;
- g) **los mecanismos de coordinación interjurisdiccional con las provincias**, detallando programas conjuntos, acuerdos vigentes y resultados obtenidos;
- h) **los indicadores de gestión, resultados y metas alcanzadas** en materia de seguridad vial desde el año 2024 a la fecha.

Diputado Nicolás A. Trotta.-
Diputado Jorge Chica.-
Diputado Santiago Roberto.-

Diputado José Glinski.-
Diputado Guillermo Snopek.-
Diputado Cristian Andino.-
Diputado Raúl Hadad.-
Diputado Marcelo Mango.-
Diputado Carlos Castagneto.-
Diputado Jorge Neri Araujo Hernández.-
Diputada Andrea Freites.-
Diputado Pablo Yedlin.-
Diputada Roxana Elizabeth Monzón.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto citar al Ministro de Economía Luis Caputo, al Secretario de Transporte, Fernando Herrmann, y al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Francisco Díaz Vega, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, a fin de que comparezcan ante esta Honorable Cámara y brinden informes respecto del estado actual de las políticas públicas en materia de seguridad vial, la ejecución de los recursos legalmente afectados a dicha finalidad, el mantenimiento de la red vial nacional y el grado de coordinación existente con las provincias.

La seguridad vial constituye una política pública esencial, directamente vinculada con la protección de la vida, la integridad física y la circulación segura de las personas. En consecuencia, el Estado Nacional tiene el deber indelegable de planificar, ejecutar y coordinar acciones destinadas a la prevención de la siniestralidad vial, así como de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad en la red vial bajo su jurisdicción.

No obstante, en los últimos años se advierte un deterioro significativo en esta materia. Se observa la ausencia de un Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial actualizado y en ejecución, la discontinuidad de programas de prevención, educación y concientización, así como un atraso relevante en la producción y publicación de información estadística oficial. A ello se suma el estado deficiente de numerosas rutas nacionales, producto de la falta de mantenimiento y ejecución de obras, lo que incrementa los factores de riesgo asociados a la siniestralidad.

En este contexto, corresponde analizar la situación institucional del organismo rector de la política pública en la materia. La Agencia Nacional de Seguridad Vial fue creada por la Ley 26.363 como organismo especializado encargado de diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas de seguridad vial a nivel nacional.

Si bien el Decreto 461/2025 dispuso su disolución, dicha alteración normativa fue posteriormente revertida por el Decreto 627/2025 (atento al rechazo del primer Decreto – de Facultades Delegadas- por esta Cámara mediante Resolución 94 de fecha 6 de agosto de 2025 y del Senado por Resolución 55 del 21 de agosto de 2025), el cual restableció la plena vigencia de las disposiciones legales que habían sido derogadas, sustituidas o modificadas por aquél, reponiendo el régimen jurídico previo. En consecuencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial

se encuentra actualmente vigente, con la totalidad de sus competencias, funciones y facultades establecidas por la Ley 26.363.

Sin embargo, del análisis de su actividad institucional surge que dichas competencias no estarían siendo efectivamente ejercidas. En particular, no se verifican programas activos de prevención, educación o concientización vial, ni la implementación de un Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial, ni acciones sostenidas orientadas a la reducción de la siniestralidad.

Asimismo, se advierte una ausencia significativa de producción y difusión de información pública. A tal efecto, resulta relevante el tablero oficial de indicadores del Observatorio Vial Nacional, disponible en el siguiente enlace: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYWFkYzEyMGQtdNDdiMi00NTlkLTg2ZTYtMTc2NjZiN2U3MTZiliwidCI6IjFjMDQwMGFiLWZiMjAtNGRlZC04MWQ3LWI4MmUyMjc0NGNlMyJ9&pageName=ReportSection>

Del análisis de dicha herramienta, así como de las publicaciones institucionales asociadas, se desprende que las últimas actualizaciones sistemáticas, informes estratégicos y producción estadística consolidada corresponden al año 2022, sin registrarse información actualizada durante el período comprendido desde fines del año 2023 y a lo largo de los años 2024 y 2025. Tal circunstancia permite inferir, prima facie, la inexistencia de un proceso continuo de recolección, procesamiento y análisis de datos en materia de siniestralidad vial, lo cual constituye una de las funciones centrales asignadas al organismo por su ley de creación. La ausencia de información actualizada impide no solo el diagnóstico adecuado de la problemática, sino también la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas eficaces en la materia.

A ello se suma la cuestión relativa al financiamiento del sistema. La Ley 26.363 estableció un régimen de recursos específico para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, incluyendo la contribución obligatoria equivalente al uno por ciento (1%) sobre las primas de seguros automotores, concebida como un recurso de afectación específica destinado al sostenimiento de las políticas de prevención y seguridad vial, el cual reviste carácter permanente conforme a lo dispuesto por la Ley 27.431.

Sin embargo, del análisis del Anexo I del Presupuesto Nacional no surge la individualización ni asignación específica de dicho recurso, ni su identificación como crédito autónomo destinado a programas u organismos vinculados a la seguridad vial, observándose su inclusión dentro de partidas generales de la Administración Central, sin trazabilidad presupuestaria específica.

En tales condiciones, se configura un escenario en el cual un organismo legalmente vigente, con competencias claramente definidas y con financiamiento específico asignado por ley, no evidencia una actividad proporcional a sus funciones ni a los recursos que le han sido atribuidos, lo que permite advertir, prima facie, una situación de subejecución presupuestaria y de ineficiencia en la aplicación de recursos afectados.

Asimismo, la falta de coordinación efectiva con las provincias agrava el cuadro descripto. La seguridad vial, por su naturaleza, requiere un abordaje federal, sistemático y articulado, lo que no se evidencia en el estado actual de las políticas públicas en la materia.

El conjunto de las circunstancias expuestas —caracterizado por la vigencia formal del organismo, la ausencia de ejecución de sus funciones esenciales, la falta de actualización de información pública, la opacidad en la asignación de recursos específicos y el deterioro de la infraestructura vial— justifica plenamente el ejercicio de las facultades de control parlamentario previstas en el artículo 71 de la Constitución Nacional.

En consecuencia, resulta necesario que los funcionarios citados informen, entre otros aspectos, sobre: la ejecución y destino de los recursos previstos en la Ley 26.363; la situación actual del aporte equivalente al uno por ciento (1%) sobre las primas de seguros automotores; los programas efectivamente ejecutados desde el año 2023 a la fecha; la producción de información estadística en materia de siniestralidad vial; y los mecanismos de coordinación con las provincias.

Es fundamental destacar que la seguridad vial es un tema que nos compete a todos como ciudadanos y el estado es el encargado de generar las políticas públicas que serán capaces de tener continuidad más allá de los diferentes gobiernos y sus idearios políticos. Tenemos la necesidad de tener una Agencia Nacional de Seguridad Vial, que programe y lleve adelante una política pública de prevención vial más allá de los cambios de gobierno y como diputados de la nación debemos reforzarlo generando la adecuación de nuestra normativa a estos tiempos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares nos acompañen con el presente proyecto de resolución.

Diputado Nicolás A. Trotta.-
Diputado Jorge Chica.-
Diputado Santiago Roberto.-
Diputado José Glinski.-
Diputado Guillermo Snopek.-
Diputado Cristian Andino.-

Diputado Raúl Hadad.-
Diputado Marcelo Mango.-
Diputado Carlos Castagneto.-
Diputado Jorge Neri Araujo Hernández.-
Diputada Andrea Freitas.-
Diputado Pablo Yedlin.-
Diputada Roxana Elizabeth Monzón.-